



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/5242/2017

NOMBRE: C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE
DOMICILIO: AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA NO. 1764.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Octubre del 2017, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- Julio Cesar Mejía Salazar, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2224/2017 de fecha 31 de Agosto del 2017, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio con numeración al Poniente no existe y por el Oriente se encuentra el Registro Civil no. 7, y no conocen a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Octubre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERÉNICE DOMINGUEZ ARANDA.

Handwritten signature/initials





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2224/2017, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Presidente Carranza con N° 1764, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Octubre del 2017 y 09 de Octubre del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Julio Cesar Mejía Salazar, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2224/2017 de fecha 31 de Agosto del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio con numeración al Poniente no existe y por el Oriente se encuentra el Registro Civil no. 7, y no conocen a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2224/2017 de fecha 31 de Agosto del 2017, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 904/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE OCTUBRE DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfr





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 31 de Agosto de 2017
AGJ/2224/2017

C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE
CALLE PRESIDENTE CARRANZA No. 1764
COLONIA ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de Junio del ejercicio fiscal 2017, el **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
05 de Junio de 2017	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758456276	\$ 10,271.00
05 de Junio de 2017	Apertura de Crédito	Artículo 82- A. de la Ley de Hacienda	758456486	\$ 5,962.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$16,233.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 31 de Agosto de 2017
AGJ/2224/2017

conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 904/2017.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82 -A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758456276 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 - A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$10,271.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,728.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017. Respecto al recibo de pago oficial No. 758456486 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS) por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$5,962.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$8,188.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 31 de Agosto de 2017

AGJ/2224/2017

un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE**, la cantidad de **\$14,514.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vi gente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de Junio del 2017.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE**, la cantidad de **\$91.00 (NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$14,514.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Julio-Mayo	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05 de Junio 2017	\$14,514.00	1.00630497021	\$ 91.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 21 de Julio del año 2017, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758456276 y 758456486.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 31 de Agosto de 2017

AGJ/2224/2017

de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE**, la cantidad de **\$14,605.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 904/2017 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

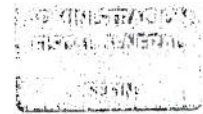
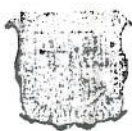
SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758456276 y 758456486.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPE/CPDY



INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

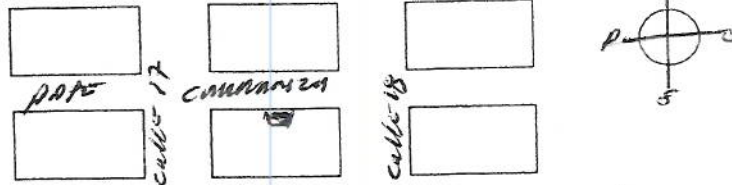
C. LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ROMANEO RENE OSORIO DE LA TORRE

en el domicilio ubicado en parte camionera lote 1764 Centro el cual, de la visita que realice, constato que tiene las características siguientes Oficinas del Registro Civil, (CMI No) fraccion. CAPE 2 plantas 2 y subterráneo con Almacén para camioneros

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: en la numer. 1764 - y 1764 sus IMP NO CONOCEN LA PERSONA QUE SE BUSCA.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313470/418 Fecha 31/08/2017 Notificador SILVESTRO RIVERA ANORA DE
Diligencia ALI Office ALI / 2224 / 2017

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio ()
otros: IMP NO CONOCEN A ESTA PERSONA. EN EL PRESENTE NO EXISTE ESTE NUMERO. VECINOS DE ALTA IMP NO CONOCEN A QUEL SE BUSCA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
() otros. Documento número Fecha de expedición

Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación personal April 30
Ayer, por muestra de los vecinos, los datos correspondientes con el Registro Civil, 2000 km.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de Oct de 2017. Hora 13:05

EL NOTIFICADOR

Signature of Silvestro Rivera Anora de

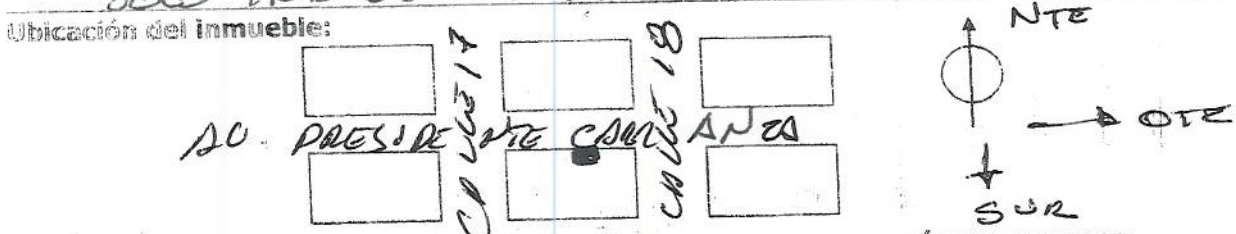


INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con FERNANDO RENE OSORIO DE LA TORRE en el domicilio ubicado en PL. PRESIDENTE CARRANZA No 1764 OTE. el cual, de la visita que realice, constato que tiene las características siguientes SAN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, PACHADA LADRILLO CAJE OSCURO VIDRIOS PORA EL ZANOS, PUERTAS ALUMINIO CAJE.

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: INFORMAN NO CONOCER ESTA PERSONA. SOLO UNIFICAN ES REGISTRO CIVIL DE COAHUILA.



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Nº de Crédito 3134701418 Fecha 31-08-2017 Notificador JULO CESAR MEJIA SALAZAR
Diligencia NOTIFICACION DGJ/2224/2017

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabilitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente X habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio ()
otros: DOMICILIO OCUPADO POR REGISTRO CIVIL.

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.
INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES
() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir 1.60 APROX
() otros. Documento número Fecha de expedición FEZ MORENA CARD
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación PERO NEURO
USA LENTES, COMPLEXION DELGADA. EDAD. 30 AÑOS APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
C.F.E. INT. AGUA INT. GAS INT.

Torreón, Coahuila, a 09 de OCTUBRE de 2017 Hora 14:10

EL NOTIFICADOR
JULO CESAR MEJIA SALAZAR